



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1205	Fecha:	29 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FLOREZ * ANTONIO Y SIERRA FLOREZ MARIA-MARGARITA
NIT o CC:	24115016
Predio Numero:	010204310007000
Dirección Del Inmueble:	T 1 3 8 1 S
Dirección De Cobro:	T 1 3 8 1 S

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FLOREZ \* ANTONIO Y SIERRA FLOREZ MARIA-MARGARITA -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 24115016, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204310007000, ubicado en T 1 3 8 1 S , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1205 del 29 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DECRETO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	978,000	3,812	16,153	0	0	0	0	0	0	0	29,067
1997	4.50	1,119,000	7,274	28,538	0	0	0	0	0	0	0	35,813
1998	5.50	1,298,000	8,437	30,826	0	0	0	0	0	0	0	39,263
1999	6.00	1,421,000	8,526	23,493	0	0	128	0	0	0	0	28,147
2000	6.00	1,421,000	8,679	28,202	0	0	260	0	0	0	0	37,132
2001	6.00	2,155,000	12,930	38,382	0	0	388	0	0	0	0	52,710
2002	6.00	2,198,000	13,168	37,457	0	0	396	0	0	0	0	51,041
2003	6.00	2,275,000	13,630	33,934	0	0	410	0	0	0	0	50,014
2004	6.00	2,282,000	13,692	33,239	0	0	411	0	0	0	0	49,342
2005	6.50	46,114,000	391,969	911,134	0	0	7,835	0	0	0	0	1,310,942
2006	6.50	48,189,000	409,607	825,378	0	0	8,192	0	0	0	0	1,243,177
2007	9.00	50,117,000	451,853	798,431	0	0	9,821	0	0	0	0	1,258,265
2008	9.00	52,122,000	489,898	682,572	0	0	9,382	0	0	0	0	1,161,852
2009	9.00	54,728,000	482,552	562,865	0	0	8,851	0	0	0	0	1,065,268
2010	9.00	56,370,000	507,330	451,543	0	0	10,147	0	0	0	0	969,022
2011	9.00	58,061,000	522,549	342,658	0	0	10,431	0	0	0	0	875,698
2012	9.00	59,803,000	538,227	193,114	0	0	10,765	0	0	0	0	744,106
TOTAL S.G.C.			3,277,694	3,203,094	0	0	77,844	0	0	0	0	6,800,338

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: